



Honorable Concejo Municipal de Roldán

Edificio “ ING. VICTOR HUGO ZIRALDO “

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N°864/15

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y N° 26.363; Leyes Provinciales de Santa Fe N° 13.133 y 13.169; Decreto Provincial de Santa Fe N° 2065/09; y Resolución N° 0040 del Año 2.010 de la Agenda Provincial de Seguridad Vial de Santa Fe.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado con las exigencias dispuestas por la Agencia Provincial de Seguridad Vial de Santa Fe establecidas en la Resolución N° 40/10 y con el decreto Provincial N° 2065/09 y Ley Provincial N° 13.133, para los controles de infracciones de tránsito por adelantamientos indebidos, no uso de luces reglamentarias, cruces de semáforo en rojo, invasión de senda peatonal y exceso de velocidad máxima permitida mediante la colocación y utilización de sistemas, equipos y dispositivos automáticos y semiautomáticos de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito.

Que de conformidad con la ley Provincial N° 13.169, las sanciones impuestas por la comisión de infracciones de tránsito serán conforme lo establecido en dicha normativa legal.

Que estos controles de infracciones de tránsito se efectúan en las Rutas Nacionales y Provinciales que atraviesan esta Provincia de Santa Fe los que se realizarán en la jurisdicción distrital de esta Municipalidad de Roldán (Provincia de Santa Fe).

Que la presente debe considerarse como ampliatoria y complementaria del Régimen de Infracciones y Penalidades de esta Municipalidad, derogando las demás Ordenanzas en todo aquello en que se opongan a la presente.-

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

Art. 1°: Las infracciones de tránsito vehicular detectadas mediante la utilización de equipos y dispositivos automáticos y semiautomáticos de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito, serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) Por adelantamientos indebidos, será sancionado con multa de 100 UF hasta 200 UF.
- b) Por no uso de luces reglamentarias, será sancionado con multa de 100 UF hasta 200 UF.
- c) Por cruces de semáforos en rojo, será sancionado con multa de 500 UF hasta 1000 UF.
- d) Por invasión de senda peatonal, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF.
- e) Por exceso de velocidad máxima permitida, será sancionado con multa de 200 UF hasta 700 UF.

Art. 1° Bis: Establézcase que el valor UF será el equivalente a 1 (un) litro de nafta súper a la cotización promedio de las estaciones de servicios de la localidad de Roldán al momento del fallo.-



Honorable Concejo Municipal de Roldán

Edificio “ ING. VICTOR HUGO ZIRALDO “

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Art. 2º: Las actas labradas conforme lo reglamentado por la Resolución N° 040/10 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que no sean enervadas por otra prueba, serán consideradas por el Juzgado de Faltas como plena prueba de la responsabilidad del infractor.

Art. 3º: Las actas que no se ajusten a lo establecido en el artículo precedente o contengan errores insalvables, podrán ser desestimadas por el Juzgado de Faltas ordenándose el archivo de las actuaciones.

Art. 4º: Otórgase al Juzgado de Faltas de esta Municipalidad de Roldán la potestad de realizar una reducción del monto de la pena del cincuenta por ciento (50 %) sobre su valor mínimo por PAGO VOLUNTARIO; ésta reducción se podrá otorgar hasta antes que se dicte sentencia administrativa por la infracción cometida.

Art. 5º: Al dictar sentencias administrativas, el Tribunal de Faltas penará al presunto infractor conforme lo establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza; ejerciendo esta facultad en base a la evaluación que realizará conforme la peligrosidad y demás parámetros que considere pertinentes para la sanción a imponer.

Art. 6º: Este Juzgado podrá estipular que el monto de las multas impuestas por sentencias administrativas puedan ser abonadas en cuotas.

Art. 7º: El monto máximo de los gastos gestión y/o administrativos originados por la tramitación, notificación y procedimiento se sanción en ningún caso podrá exceder el cinco por ciento (5 %) del monto del pago voluntario o de la multa impuesta por sentencia administrativa firme.

Art. 8º: El pago efectivizado en las formas y plazos fijados en la presente Ordenanza producirá los plenos efectos extintivos de la pena de multa impuesta al infractor mediante el dictado de la sentencia contravencional administrativa.

Art. 9º: La presente Ordenanza es complementaria y ampliatoria del régimen de Infracciones y Penalidades de esta Municipalidad de Roldán, derogando toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 10º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 02 de Junio de 2.015.-